

CU

2024

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución del Ecuador establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 343 de la Constitución del Ecuador determina que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos técnicas, saberes, artes y cultura.

Que, la educación superior tiene como fin, ese carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Derechos de las y los estudiantes. Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos...i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice que: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia";

Que, el artículo 5 de la LOES, determina: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos";

Que, el Art. 28 de la LOES expresa: "Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias. Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente".



CU

2024

Que, el artículo 74 de la LOES dice: "Políticas de Cuotas. Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados. Las políticas de cuotas serán establecidas por el órgano rector de la política pública de educación superior".

Que, el Art. 77 de la LOES dice: "Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución...".

Que, el Art. 78 de la LOES expresa: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca. Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación".

Que, la LOES en el Art. 86 determina: "Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución".

Que, el Art. 90 de la LOES manifiesta: "Cobros de aranceles diferenciados en las instituciones de educación superior particulares. Para el cobro a los y las estudiantes de los aranceles por costos de carrera, las instituciones de educación superior particulares tratarán de establecer un sistema diferenciado de aranceles, que observará de manera principal, la realidad socioeconómica de cada estudiante".



CU

2024

Que, en sesión ordinaria del día 11 de abril de 2024 del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue discutido la reforma integral al Reglamento de Becas para estudiantes de la USGP.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la USGP, el Consejo Universitario,

RESUELVE:

Expedir el:

REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Título I

Capítulo I GENERALIDADES

- Art. 1. Ámbito. El presente Reglamento será aplicable a estudiantes de tercer nivel que se encuentran matriculados en una de las carreras de la Universidad, y que toman la totalidad de las asignaturas del nivel en que se matricula de acuerdo a la malla curricular.
- Art. 2.- Objeto. Este reglamento tiene por objeto regular de una manera coherente y ordenada, las políticas para la concesión de becas y descuentos a estudiantes de tercer nivel, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- **Artículo 3.- Definiciones generales. -** Se establecen las siguientes definiciones generales para aplicación de este Reglamento:
- a) Beca de estudio, es una subvención económica, total o parcial del valor de la colegiatura, beneficio que la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo otorga al estudiante que cumple con los requisitos establecidos en este reglamento, por un periodo determinado, sin que pueda constituirse o considerarse en un derecho adquirido o de carácter permanente por parte del beneficiario, de su representante, asignatario o de cualquier persona que haya recibido este beneficio.
- b) Descuento, es un porcentaje de reducción financiera que se otorga sobre el valor de la colegiatura. Este beneficio tiene como objetivo brindar una rebaja a los estudiantes que tuviere familiares en primer grado de consanguinidad (hermanos, padres e hijos) y en primer grado de afinidad (cónyuges), en el mismo periodo académico. También se otorga a estudiantes que son hijos e hijas de docentes, administrativos y trabajadores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.



CU

2024

Art. 4.- A excepción de la Beca por Excelencia Académica, el estudiante deberá postular a la beca o descuento, según sea el caso, en los plazos determinados por el Departamento de Bienestar Universitario, cumpliendo con todos los requisitos establecidos de acuerdo al tipo de beca; previo a la revisión y validación, los documentos serán ingresados por el estudiante a la plataforma de gestión académica;

Capítulo II DE LOS TIPOS DE BECAS

Art. 5.- De acuerdo al Art. 74 y Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, establecerá los siguientes tipos de becas:

- BECA DE POLÍTICA DE CUOTAS. Se otorga la beca a quienes son identificados por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) como beneficiarios de la política de cuotas, cumpliendo los criterios de vulnerabilidad establecidos por dicha institución.
- BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA. Se otorga a estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que después de aprobado el primer nivel obtiene las más altas calificaciones en su respectiva carrera.

BECA POR DISCAPACIDAD. Es aquella que se otorga a todo estudiante con discapacidad. El estudiante con discapacidad debe contar con su cédula de identidad actualizada en la que conste el tipo y porcentaje de discapacidad.

- BECA DEPORTIVA. Es la que se otorga a estudiantes deportistas seleccionados provinciales o
 nacionales, que, siendo estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, llegaren a ser
 campeones en competencias nacionales o internacionales, sean estas individuales o por
 equipos, en torneos oficiales homologados por la Universidad, y en representación de la misma.
- BECAS POR ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. Es la beca que se otorga a estudiantes que, debido a alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito, se ven afectados en su economía y demuestren tener una condición económica baja, y que, por consiguiente, en un periodo académico determinado, no cuente con el suficiente recurso económico para pagar la colegiatura, garantizando su permanencia en la Universidad, evitando así su deserción. De igual manera esta beca será aplicable a los grupos de atención prioritaria y vulnerable. Serán concedidas previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en cada caso por el Departamento de Bienestar Universitario.
- BECAS INSTITUCIONALES. Son otorgadas por la USGP de acuerdo a sus valores fundamentales o prioridades institucionales y que no se incluyen en ninguna de las categorias anteriores. El objetivo de estas becas es promover el desarrollo integral de los estudiantes.



CU

2024

Pueden ser culturales, por concursos académicos institucionales, y por convenios con aliados estratégicos. Los estudiantes beneficiarios de este tipo de beca, deben cumplir con requisitos semestralmente fijados para cada caso.

Título III DE LAS CONDICIONES

- Art. 6. Las becas sólo se aplicarán al valor de las asignaturas del periodo académico ordinario en el que se matricula, no al costo de documentos, exámenes, especies valoradas, tasas y pago de derechos que tenga la Universidad debidamente reglamentada, como tampoco cubrirán el costo de libros, textos, cuadernos, materiales de laboratorio, insumos, y demás útiles requeridos según la carrera.
- Art. 7. Las becas se aplicarán sólo a los programas académicos regulares u ordinarios. Se exceptúan los cursos de nivelación, cursos intensivos, talleres de capacitación, y actividades académicas extracurriculares.
- **Art. 8.** En el caso de estudiantes que hayan obtenido dos becas y/o dos descuentos en un mismo periodo académico ordinario, se asignará el tipo de beca y/o descuento con el porcentaje más alto.
- **Art. 9.** Cuando se conceda cualquier tipo de beca a los estudiantes extranjeros, ésta será en la proporción que corresponda a los estudiantes nacionales.
- Art. 10. Las Becas se concederán únicamente para la formación académica en una sola carrera.
- Art. 11. En ningún caso se realizará asignación de Becas con efecto retroactivo.
- Art. 12. Los estudiantes que ingresen por convalidación de estudios podrán sujetarse al presente reglamento, una vez que hayan concluido los procesos de homologación de las asignaturas correspondientes al periodo académico en el que se matricula.
- Art. 13. Los becarios perderán la categoría de tales por:
- a) Pérdida de una o más asignaturas o su equivalente, en el período académico anterior.
- b) Disminución del promedio de calificaciones mínimo requerido.
- c) Haber sido sancionado disciplinariamente.
- d) Cambio favorable de situación económica o desfavorable en la actividad motivo de la beca.
- e) Por retiro de los estudios.
- f) Por renuncia voluntaria
- g) Por resolución motivada del Departamento de Bienestar Universitario.
- h) Por falsear la información requerida
- i) Los beneficiarios por política de cuotas, al reprobar una asignatura y aprobarla en el curso



CU

2024

intensivo en el mismo período académico ordinario que la reprobó, tendrá derecho de continuar con la beca.

Art. 14.- Los estudiantes que pierden una beca por los causales indicados en el artículo 14 del presente reglamento, podrán optar nuevamente por la beca luego de un período académico regular (un semestre), siempre y cuando vuelvan a cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a excepción de los estudiantes beneficiarios de la beca de política de cuotas.

Título II

BECAS

Capítulo I DE LA BECA DE POLÍTICA DE CUOTAS

- **Art.15.** Se otorga la beca a quienes son identificados por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) como beneficiarios de la política de cuotas, cumpliendo los criterios de vulnerabilidad establecidos por dicha institución.
- Art. 16.- El estudiante beneficiario de la beca por Política de Cuotas, gozará de una beca del 80%
- **Art. 17.-** El estudiante que opten por primera vez por este tipo de beca deberá haber aprobado el curso de nivelación o examen de admisión; y cumplir los siguientes requisitos:
- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o Canciller de la Universidad, firmada por el solicitante, con la firma de respaldo del padre de familia o representante en caso de ser menor de edad.
- b) Copia de cédula de identidad.
- c) Constar como beneficiario en la matriz que proporciona la SENESCYT.
- d) Certificado de matrícula de la Universidad del primer nivel.
 - **Art. 18. -** Para solicitar la continuidad de la beca de Política de Cuotas, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o Canciller de la Universidad, firmada por el solicitante
- b) Copia de la cédula de identidad
- c) Certificado de promoción del periodo académico inmediato anterior (Alcanzar un promedio de 8/10.0, sin aproximaciones decimales).
- d) Certificado de asistencia a clases del periodo académico inmediato anterior (Cumplir con la asistencia a clases del 90%).
- e) Certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente.



CU

2024

Capítulo I DE LA BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA

Art. 19. - La beca de excelencia académica es la que se otorga a estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que después de aprobado el primer nivel de estudio, obtienen los más altos promedios de calificaciones en su respectiva carrera, considerando a tres beneficiarios por cada paralelo; siempre y cuando tengan un promedio de notas igual o superior a 9.00/10.00 (Sin aproximaciones decimales).

Art. 20. – La beca de excelencia académica se distribuirá de acuerdo a la información proporcionada por el sistema informático institucional. Se tomarán en cuenta los tres mejores promedios de calificaciones de los estudiantes por cada paralelo, ordenados de manera descendente por el promedio de calificaciones del último período académico de aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado en los dos últimos períodos académicos consecutivos.
- b) No haber reprobado asignatura alguna en los dos últimos períodos académicos consecutivos, y obtener un promedio general mínimo de 9.00 puntos sobre 10.00, sin aproximaciones decimales.
- c) No haber aprobado ninguna asignatura mediante examen de recuperación o arrastre.
- d) Haber tomado todas las asignaturas del nivel inmediato anterior y del periodo académico en el que se matricula.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente.
 - Art. 21. La beca por excelencia académica se asignará en base a los siguientes criterios:
- a) El 75% de la beca (Rango 3) para quienes su promedio sea de 10,00 sin aproximación decimal.
- b) Los porcentajes del 50% y 25% se distribuirán de acuerdo a los promedios que estén entre los rangos de 9,00 a los 9,99 puntos, correspondiendo al rango 2 y rango 1 respectivamente.
 - **Art. 22. -** Para mantener el beneficio de la beca de excelencia académica, el estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) Mantener el promedio dentro del rango porcentual asignado a los tres mejores estudiantes de la carrera, según lo dispuesto en el artículo 21 del presente reglamento.
 - b) Cumplir con la asistencia a clases del 90%
 - c) Realizar sus estudios de forma continua en los períodos regulares.





CU 2024

Capítulo II DE LA BECA POR DISCAPACIDAD

Art. 23. - Es la exoneración del valor de las asignaturas del nivel en que se matricula todo estudiante que posea la cédula actualizada en la que conste el tipo y porcentaje de discapacidad.

La beca se asignará en base al Art. 6 del reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades, de conformidad con la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE BECA
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Art. 24.- El estudiante que opten por primera vez por este tipo de beca deberá haber aprobado el curso de nivelación o examen de admisión; estar matriculado en el primer nivel de carrera y cumplir los requisitos establecidos en el Art. 27.

Art. 25. - Para tramitar la solicitud de beca por discapacidad, el estudiante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cédula actualizada en la que conste el tipo y porcentaje de discapacidad.
- c) Certificado de Asistencia (90%); a partir del primer nivel de carrera.
- d) Certificado de promoción del periodo académico inmediato anterior, debiendo alcanzar un promedio mínimo de 7/10.0, sin aproximación decimal). A partir del primer nivel de carrera.
- e) Certificado de Matricula (del periodo en que se solicita el beneficio).

Art. 26. - La beca por discapacidad será asignada para las asignaturas del nivel en que se matricula; en caso de pérdida de una asignatura, el valor deberá ser asumido por el estudiante.

Capítulo III DE LA BECA DEPORTIVA

Art. 27. - Es la beca que otorga al estudiante deportista seleccionado Provincial o Nacional, que, siendo estudiantes regulares de la USGP, lleguen a ser campeones u obtengan medalla de oro en competencias nacionales e internacionales y de ser el caso que vayan en representación de la misma.

La beca se otorgará en base al siguiente porcentaje:



CU ______

a) Para campeones: 50%.

Art. 28.- Para optar por la beca deportiva, el aspirante deberá cumplir

- a) Haber aprobado el primer semestre de la carera
- b) Estar matriculado en una de las carreras de la universidad.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente

Art. 29. - Para tramitar la solicitud de beca deportiva, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Documentos originales que acreditan al estudiante su mención como Campeón en el periodo inmediato anterior del que se matricule.
- c) Certificado de matrícula.
- d) Copia de cédula de identidad y certificado de votación.

Art.30. - La beca deportiva se asignará por un solo período académico; pudiendo renovarse siempre y cuando el estudiante obtenga nuevamente el título de campeón y cumpla con los requisitos establecidos. Será asignada para las asignaturas del nivel en que se matricula; en caso de pérdida de una asignatura, el valor deberá ser asumido por el estudiante.

Capítulo IV DE LA BECA POR ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS

- Art. 31. Es la beca que se otorga a estudiantes que, debido a alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito, se ven afectados en su economía y demuestren tener una condición económica baja, y que, por consiguiente, en un periodo académico determinado, no cuente con el suficiente recurso económico para pagar la colegiatura, garantizando su permanencia en la Universidad, evitando así su deserción. De igual manera esta beca será aplicable a los grupos de atención prioritaria y vulnerable.
- **Art. 32.** El Departamento de Bienestar Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo realizará el estudio de caso, para determinar el nivel económico del estudiante y considerará los siguientes criterios:
- a) Ingresos vs Egresos
- b) Menores de edad o personas dependientes.
- c) Estado de gestación o madre de un niño o niña menor a dos años.
- d) Situación en la tenencia de la Vivienda (Arriendo, hipoteca).
- e) Situaciones especiales de salud (tratamientos médicos permanentes por enfermedad grave,



CU	
2024	

crónica o catastrófica).

- f) Situación de vulnerabilidad económica (Perdida de empleo del estudiante o de sus padres durante el último año o al menos dos meses antes de la postulación, y que su hogar o la persona de la que dependen económicamente no tenga ingresos económicos).
- g) Casos fortuitos debidamente justificados (Fallecimiento de uno de los padres o representantes, accidentes, eventos climáticos graves, otros debidamente justificados).
- h) Cambio de lugar de residencia siempre y cuando, ésta se encuentre ubicada en otra ciudad.

Además, determinará el nivel económico del estudiante, el mismo que será calificado, como: Alto, Medio, y Bajo.

- a) El nivel socioeconómico ALTO se refiere a las familias que tienen ocupaciones laborales remuneradas, ingresos económicos estables y acceso a oportunidades de recursos o ingresos económicos. Para ser considerado de nivel socioeconómico alto, los ingresos totales de la familia deben ser iguales o superar en un 10% a los egresos totales, y la familia debe poseer bienes muebles o inmuebles.
- b) El Nivel Socioeconómico MEDIO se sitúa en un punto intermedio entre los niveles altos y bajos. La familia puede acceder a bienes y servicios básicos. Los ingresos económicos totales de la familia son inferiores al egreso total, y se verifica la existencia de un déficit que es inferior al salario básico unificado pero superior al 10% de los egresos totales.
- c) El nivel socioeconómico se considerará como BAJO cuando los ingresos totales de la familia sean inferiores a los egresos totales y se demuestre la existencia de un déficit mensual que supere el salario básico unificado. En estas circunstancias, la familia enfrenta dificultades económicas y tiene un acceso limitado a recursos o ingresos económicos.

Una vez evaluada la situación socioeconómica del estudiante se les asigna el valor porcentual de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL ECONÓMICO	PORCENTAJE DE BECA
ALTO	15%
MEDIO	30%
BAJO	60%

Art. 33. - Para optar por la beca, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado como mínimo el primer nivel de la carrera (Alcanzar un promedio mínimo de 8.00/10.0, sin aproximación decimal).
- b) Cumplir con el 90% de asistencia a clases.
- c) Estar registrado como estudiante regular de la USGP.



CU

2024

- d) No haber sido sancionado disciplinariamente.
- e) Haber reprobado hasta una asignatura por segunda ocasión.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos, y el proceso para el análisis de la situación socioeconómica, (Entrevista en el Servicio de Trabajado Social, visita domiciliaria de acuerdo a la necesidad), para la elaboración del informe correspondiente.

Art- 34.- El Departamento de Bienestar Universitario se reserva el derecho de solicitar, antes de conceder la beca, toda la información que considere pertinente para que el estudiante justifique su situación económica. La negativa a entregar la información conllevará a la pérdida de esta beca.

Capítulo V DE LA BECA INSTITUCIONALES

Art- 35.- Son otorgadas por la USGP de acuerdo a sus valores fundamentales o prioridades institucionales con el objetivo de promover el desarrollo integral de los estudiantes. Pueden ser por eventos culturales, académicos, de participación institucional y convenios con aliados estratégicos. Los estudiantes beneficiarios de este tipo de beca, deben cumplir con requisitos semestralmente fijados para cada caso.

Art-36 - Beca Cultural: es un beneficio otorgado a los estudiantes que forman parte del coro de la USGP, que les permite obtener un 30% de beca sobre el valor de la colegiatura. Esta beca tiene como objetivo fomentar y apoyar el desarrollo artístico y cultural de los estudiantes, brindándoles la oportunidad de participar en el coro y beneficiarse de esta reducción en el costo de la colegiatura.

Art- 37.- Para optar por la beca cultural, el estudiante solicitará la beca en el siguiente período académico en que pasó a integrar el coro, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cedula de identidad
- c) Certificado de Matricula (del periodo en que se solicita el beneficio).
- **d)** Certificado de asistencia y participación en eventos, emitido por la directora del Coro Polifónico.

Art- 38.- Beca Para Abanderados: se otorga el 50% del valor de la colegiatura a los estudiantes que, de acuerdo con sus méritos académicos, ha sido designado Abanderado del Pabellón Nacional en su respectivo colegio, con los cuales la USGP haya suscrito convenios Institucionales. Esta beca busca reconocer y premiar el esfuerzo y el rendimiento académico de los estudiantes destacados.



CU 2024

Art-39.- Para optar por la beca de abanderado, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido designado abanderado del Pabellón Nacional de su colegio.
- b) Solicitar la beca el mismo año en que se graduó del bachillerato.

Art- 40.- Para tramitar la beca para abanderado, el aspirante deberá presentar la respectiva documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante, con la firma de respaldo
 - del padre de familia o representante.
- **b)** Documentos originales que acreditan al estudiante su calidad de abanderado de su colegio.
- c) Copia de la cédula de identidad.
- d) Certificado de matrícula de la USGP.
- e) Copia del Convenio suscrito.

Art- 41.- Para solicitar la continuidad de la beca para abanderados, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cedula de identidad
- c) Certificado de promoción del periodo académico inmediato anterior (Alcanzar un promedio de 9/10.0, sin aproximaciones decimales).
- d) Certificado de asistencia del periodo académico inmediato anterior (Cumplir con el 90% de asistencia a clases, sin aproximaciones decimales).
- e) Realizar sus estudios de forma continua en los períodos regulares.
- Art- 42.- Beca por concursos académicos e institucionales: Se otorga a las y los estudiantes regulares que sean ganadores de concursos institucionales, ya sean académicos, artísticos, de investigación y otros, únicamente para el periodo académico asignado. El porcentaje de beca se especifica en cada concurso y solo se aplica sobre los aranceles, no cubre la matrícula.

Art- 43.- El o la estudiante que se beneficia de este tipo de beca deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cedula de identidad
- c) Certificado de Matricula (del periodo en que se solicita el beneficio).



CU

2024

d) Documento que sustente la distinción o reconocimiento.

Art- 44.- Beca por convenios interinstitucionales: Se otorgan en base a los términos y condiciones establecidos en cada convenio celebrados entre la USGP, instituciones u organizaciones.

Art- 45.- Para tramitar la beca, los beneficiarios deberán deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante, con la firma de respaldo.
- b) Copia de la cédula de identidad.
- c) Certificado de matrícula USGP del nivel en el que postula a la beca.
- d) Certificado de promoción
- e) Copia del Convenio suscrito

Capítulo VI DESCUENTOS

Art.46. La Universidad San Gregorio de Portoviejo, en concordancia con el Art. 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, busca establecer un marco legal que respalde la asignación de descuentos. Según este artículo, las instituciones de educación superior son "comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución". El objetivo de este beneficio es fomentar la accesibilidad y promover la equidad en la educación superior, brindando oportunidades a aquellos estudiantes que puedan acceder a descuentos en sus colegiaturas de acuerdo con los establecido en el Art. 43 del presente reglamento.

Art.47. El descuento es un porcentaje de reducción financiera que se otorga sobre el valor de la colegiatura. Este beneficio tiene como objetivo brindar una rebaja a abanderados de instituciones educativas, a estudiantes, que tuviere familiares en primer grado de consanguinidad (hermanos, padres e hijos) y en primer grado de afinidad (cónyuges), matriculados en el mismo periodo académico. También se otorga a estudiantes que son hijos e hijas de docentes, administrativos y trabajadores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art.48. Descuento para abanderados: Se otorga a los abanderados (tres primeros lugares) de las instituciones educativas. Este beneficio incluye la exoneración del método de ingreso y un descuento del 50% en la colegiatura de carreras presenciales, el 15% para carreras Hibridas y On Line, el 10% Carreras Técnicas y Tecnológicas; este descuento será aplicable únicamente para el primer nivel.



CU

2024

Art- 49.- Para ser beneficiario del descuento de abanderado, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido designado abanderado (tres primeros lugares) de la institución educativa
- b) El descuento se otorgará para el mismo año en que se graduó del bachillerato; y se realizará de manera automática durante el proceso de matrícula.

Art.50. Descuento por convenio con Unidades Educativas - ADINEPFI, de acuerdo con el convenio suscrito, se otorgará el 10% de descuento del valor de la colegiatura; este descuento será aplicable únicamente en el primer año después de obtener su título de bachiller. Se asignará únicamente para la colegiatura del primer nivel; se realizará de manera automática durante el proceso de matrícula.

Art.51. Descuento del 25% en el costo del valor total de la colegiatura, a estudiantes regulares de cualquier nivel de Carrera de Grado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que accedan a los programas de estudios de los Niveles Tecnológicos Superiores que oferta la USGP.

Art- 52.- Descuento por parentesco familiar: Se otorgará un descuento del 10% del valor de la colegiatura a los estudiantes de grado que tengan familiares en primer grado de consanguinidad (hermanos, padres e hijos) y en primer grado de afinidad (cónyuges), siempre y cuando sean económicamente dependientes de la misma familia y estén en el mismo periodo académico.

Art- 53.- Para tramitar el descuento, los estudiantes deberán realizar la solicitud de manera individual y presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cédula de identidad y/o documentos que certifican la relación respectiva, sea ésta, partida de nacimiento, acta de matrimonio, según sea el caso.
- c) Certificado de matrícula del periodo en el que solicita el descuento.

Art- 54.- Descuento para familiares: Es aquella que se otorga a estudiantes que son hijos y dependen económicamente de un docente, empleado/a o trabajador/a de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. Este beneficio busca apoyar a los familiares directos de los miembros de la comunidad universitaria, brindando una oportunidad para acceder a la educación superior.



CU 2024

Art- 55.- El descuento para hijos de docente: Es aplicable para un solo hijo o hija; para la asignación se considerará la categoría y tiempo de dedicación docente de acuerdo con la siguiente tabla:

CATEGORÍA DE PROFESOR	DESCUENTO
Titular Principal Tiempo Completo	50%
Titular Agregado Tiempo Completo	40%
Titular Auxiliar Tiempo Completo	25%
Titular Principal Medio Tiempo	25%
Titular Agregado Medio Tiempo	20%
Titular Auxiliar Medio Tiempo	15%

Art- 56.- Para tramitar el descuento, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cédula de identidad del estudiante y su padre o madre con relación de dependencia en la USGP.
- c) Certificado de promoción del periodo académico inmediato anterior (Alcanzar un promedio de 8/10.0, sin aproximaciones decimales); no arrastrar ningún componente educativo.
- d) Certificado de asistencia a clases (tener una asistencia mínima del 80%).
- e) Certificado de matrícula del periodo en el que solicita el descuento.
- f) No haber sido sancionado disciplinariamente

Art- 57.- El descuento para hijos de empleados y trabajadores: Es aplicable para un solo hijo o hija; la asignación se considerará en función de la remuneración que percibe el colaborador de acuerdo con la siguiente tabla:

REMUNERACIÓN	DESCUENTO
De 1RBU hasta \$600	75%
De \$601 a \$1000	50%
De \$1000 en adelante	35%

Art- 58.- Para tramitar el descuento, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:



CU

2024

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cédula de identidad del estudiante y su padre o madre con relación de dependencia en la USGP.
- c) Certificado de promoción del periodo académico inmediato anterior (Alcanzar un promedio de 8/10.0, sin aproximaciones decimales); no arrastrar ningún componente educativo.
- d) Certificado de asistencia a clases (tener una asistencia mínima del 80%).
- e) Certificado de matrícula del periodo en el que solicita el descuento.
- f) No haber sido sancionado disciplinariamente

Art. 59.- Descuento para colaboradores: Es un beneficio que se otorga al Empleados o Trabajador de la institución, en virtud de la relación contractual que la Universidad San Gregorio de Portoviejo mantiene con el empleado o trabajador.

La Beca se otorgará en base al siguiente porcentaje:

REMUNERACIÓN	DESCUENTO
De 1RBU hasta \$600	75%
De \$601 a \$1000	50%
De \$1000 en adelante	35%

Art. 60.- Para optar por este tipo de descuentos, el colaborador deberá tener como mínimo tres años de permanencia laboral continua en la institución y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector/a y/o canciller, firmada por el solicitante.
- b) Copia de cédula de identidad del estudiante.
- c) Certificación laboral (Antigüedad y relación de dependencia), emitido por la jefatura de Talento Humano.
- d) Carta de aval de jefe inmediato, respaldando la solicitud de beca, que tenga afinidad con el trabajo que desempeña.
- e) Certificado de promoción del periodo académico inmediato anterior (Alcanzar un promedio de 8/10.0, sin aproximaciones decimales); no arrastrar ningún componente educativo.
- f) Certificado de asistencia a clases (tener una asistencia mínima del 80%).
- g) Certificado de matrícula del periodo en el que solicita el descuento.
- h) No haber sido sancionado disciplinariamente



CU

2024

Capítulo VI DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE BECAS Y DESCUENTOS

- Art.61. Hasta el término del periodo de matrículas extraordinarias, los aspirantes deberán presentar la documentación requerida y en forma completa según cada caso, dirigida al Rector y/o al Canciller de la Universidad, ingresada en el sistema estudiantil-módulo de beca.
- Art.62.- Las solicitudes y requisitos de becas y/o descuentos serán revisadas, validadas y asignadas de manera semestral.
- **Art. 63.** El Rector/a y/o canciller como primeras autoridades la USGP, serán los encargados de revisar el cumplimiento del presente reglamento y por excepción podrá reasignar o negar las categorías de becas y/o descuentos a los beneficiarios.
- Art. 64. De aprobarse la solicitud, se establecerá el porcentaje de subvención económica que cubre la beca y/o descuento, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.
- **Art. 65.** Los montos y el número total de becas serán revisados y aprobados por el Consejo Universitario y se otorgarán de acuerdo al presupuesto institucional cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.
- **Art. 66.** La gestión de becas y/o descuentos estarán dirigidas y supervisadas por el Departamento de Bienestar Universitario, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los becarios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Aquellos estudiantes, que antes de la aprobación de las reformas al presente reglamento, se les haya concedido una beca y/o descuento con porcentajes diferentes al establecido en este reglamento, se sujetaran a las nuevas reformas aprobadas por el Consejo Universitario.

SEGUNDA: En el caso de estudiantes que cancelen la totalidad de la colegiatura y que sean beneficiados de beca por excelencia académica y/o descuentos, y que por este concepto se genere un saldo a favor, dicho valor será acreditado para el siguiente periodo académico.

CUARTA: Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento de Becas será conocido y resuelto por el Consejo Universitario.

QUINTA: Con el fin de garantizar los beneficios establecidos en convenios interinstitucionales, se establece que se aplicará la sumatoria de descuentos correspondientes de acuerdo a lo estipulado en los convenios que ha suscrito esta institución de educación superior con otras instituciones públicas o privadas.



CU

2024

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: El Presente Reglamento entraran en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese el contenido del Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, aprobado mediante Resolución USGP C.U No. 186-05-2022, del 31 de mayo de 2022, en sesión ordinaria del Consejo Universitario.

Portoviejo 15 de abril de 2024

Dr. Jaime Alfredo Alarcón Zambrano, Ph

RECTOR

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente Reglamento de Becas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo fueron analizadas y aprobadas por el seno del Consejo Universitario de la institución, en sesión ordinaria del 11 de abril de 2024.

Ab. Jorge Cantos Pico, Mg.

SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO